

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 143

Martes 30 de Junio de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito número 1905 de fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villabáñez, con motivo de la pensión solicitada por doña Herminia Romero Rico, en su nombre, y en representación de su hermano don Julio, huérfanos del que fué Secretario del citado Ayuntamiento, don Miguel Romero Matas, remitido a este Ministerio con el fin de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando que el causante prestó servicios por espacio de más de veinte años en el Ayuntamiento de Benafarces y en el citado de Villabáñez, habiendo disfrutado como mayor sueldo durante dos años el de 4.500 pesetas.

Considerando que el Ayuntamiento de Villabáñez, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 del mencionado Reglamento acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1.125 pesetas anuales, cuarta parte del expresado sueldo regulador.

Esta Dirección General ha efectuado el reglamentario prorrateo con arreglo al cual el Ayuntamiento de Benafarces contribuirá al pago de la pensión anual concedida con la cuota mensual de 20,12 pesetas y el de Villabáñez con la de 73,62, cuyo total equivalente a la dozava parte de la pensión consignada, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Villabáñez, recaudando del de Benafarces para reintegrarse, conforme previene y ordena el citado artículo 46, la cantidad que le correspondiese satisfacer.

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y su cumplimiento.
Valladolid, 20 de Junio de 1942.—El gobernador civil, José Porres y Porres.

1.975

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En evitación de abusos o faltas de decoro ciudadano en la presente estación veraniega, con infracción de las disposiciones legales en vigor y ofensa a la moral y buenas costumbres, he dispuesto se observen rigurosamente las normas siguientes:

Primera. Queda prohibido en todo el término de esta provincia bañarse en ríos, piscinas o lugares destinados a ello, sin vestir la prenda adecuada y el uso de bañadores que, por su forma, o parte del cuerpo que queda desnudo, resulte ofensiva al pudor o decencia pública.

Segunda. Se prohíbe asimismo, la permanencia de los bañistas fuera del agua, cualquiera que sea su objeto, sin vestir el albornoz u otra prenda análoga.

Tercera. Se exceptúa de la anterior prohibición la permanencia en los solaríos establecidos en los recintos de las piscinas o márgenes de los ríos, con la debida separación e independencia para las personas de uno y otro sexo, y totalmente aisladas del resto del público, o se regule su uso por horas, cuando se tenga instalado un solo solarío para los bañistas de distinto sexo.

Cuarta. También se prohíbe, terminantemente, que en las piscinas y baños públicos se organicen bailes en traje de baño.

Quinta. Los agentes de la autoridad cursarán sin demora las denuncias por las infracciones de las anteriores reglas, y detendrán, cuando proceda, a los infractores, que serán corregidos, según los casos, con multa hasta la cuantía de quinientas pesetas, o, en su defecto, con arresto subsidiario, sin perjuicio de clausura de los establecimientos destinados

a baños, donde reiteradamente se incurra en faltas de este carácter.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Valladolid, 26 de Junio de 1942.—El gobernador civil, José Porres y Porres.

2.005

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Utilización de recursos especiales para pago de intereses y amortizaciones del empréstito de 1942

Autorizada esta Diputación provincial por comunicación de 11 de Agosto de 1941, del ilustrísimo señor subsecretario del Ministerio de Hacienda, para llevar a la práctica un empréstito por valor de QUINCE MILLONES DE PESETAS cuyo importe se destina a obras para Beneficencia pública, instalación de una Granja Escuela Práctica de Agricultura, conversión voluntaria de deuda y otros servicios, haciendo uso de la facultad que para atender al pago de intereses y amortización de los títulos correspondientes al mencionado empréstito, conceden los artículos 256 y siguientes del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, se hace público, el establecimiento, a los efectos indicados, de recargos los que tendrán efectividad, dentro de sus respectivos conceptos, en toda su integridad, a partir de 1 de Enero pasado, principio del año económico en el que se ha puesto en vigor el empréstito de referencia.

Dichos recargos son los siguientes:

1.º Recargo del 10 por 100 sobre las tarifas máximas aprobadas para los arbitrios que actualmente tiene de modo reglamentario establecidos la Diputación provincial de Valladolid, que se liquidarán en unión de las correspondientes cuotas, haciéndose presente respecto de aquellas del ejercicio de 1942 que hubieren sido satisfechas sin el mencionado recargo que podrán los interesados ingresar su importe en esta Corporación o, en otro caso, se adicionarán a las cuotas posteriores.

2.º Recargo de un 50 por 10 sobre el importe del recargo de soltería en las cédulas personales, en sus tres tarifas, que se hará efectivo al expedirse las cédulas correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 24 de Junio de 1942.—El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.
2.015

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Autorizada esta Diputación provincial por el Ministerio de Hacienda, conforme comunicó con fecha 11 Agosto pasado el Excmo. Sr. Subsecretario de dicho Centro, para llevar a la práctica un empréstito por valor de QUINCE MILLONES DE PESETAS, cuyo importe se destina a obras para Beneficencia pública, instalación de una Granja Escuela Práctica de Agricultura, conversión voluntaria de Deuda y otros servicios; haciendo uso de la facultad que para atender al pago de intereses y amortización de los títulos correspondientes al mencionado empréstito conceden los artículos 256 y concordantes del Estatuto provincial y habiendo cumplido todos los trámites, esta Corporación participa a los Ayuntamientos de esta provincia que desde primero de Enero del año actual, principio del del año económico en que se ha puesto en vigor el empréstito de referencia, tiene efectividad el recargo establecido en el apartado 1.º del citado artículo 256 y, en su consecuencia, y para cumplimiento por parte de los mismos, se hace presente que la percepción del recargo del 10 por ciento sobre la aportación municipal correspondiente se efectuará conjuntamente con la de las cuotas trimestrales, y respecto de los recargos correspondientes a los trimestres 1.º y 2.º del año en curso, ya devengados, pero no satisfechos, se acumularán a la cuota correspondiente al tercer trimestre, de modo siempre a salvo la facultad de los Ayuntamientos de hacer las anticipaciones que tuvieran por conveniente.

Valladolid, 25 de Junio de 1942.—El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.
2.015

Fiscalía Delegada de la Vivienda de la provincia de Valladolid

No habiéndose recibido en esta Fiscalía Delegada contestación a la circular número 2 de 30 de Enero que se remitió a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 47 de 16 de Febrero del año actual, se hace saber a los mismos se les concede un nuevo plazo que terminará el día 30 del actual mes de Junio para que lo verifiquen; le lo contrario, se les impondrá la sanción correspondiente.

RELACIÓN DE PUEBLOS A QUE AFECTA

Adalia.
Aguasal.
Aguilar de Campos.
Alcazarén.

Aldea de San Miguel.
Almaraz de la Mota.
Almenara de Adaja.
Ataquines.
Barruelo.
Bercero.
Berceruelo.
Berrueces.
Bocigas.
Bocos de Duero.
Boecillo.
Bolaños de Campos.
Brahojos.
Bustillo de Chaves.
Cabezón.
Cabezón de Valderaduey.
Cabrerros del Monte.
Campillo.
Canalejas de Peñafiel.
Canillas de Esgueva.
Casasola de Arión.
Castrejón.
Castrillo de Duero.
Castrillo Tejeriego.
Castrobol.
Castrodeza.
Castromembibre.
Castronuevo de Esgueva.
Castronuño.
Castroponce de Valderaduey.
Ceinos de Campos.
Cervillejo de la Cruz.
Ciguñuela.
Cogeces del Monte.
Corcos.
Corrales de Duero.
Cubillas de Santa Marta.
Cuenca de Campos.
Esguevillas de Esgueva.
Fompedraza.
Gallegos de Hornija.
Hornillos.
Iscar.
Laguna de Duero.
Langayo.
Llano de Olmedo.
Manzanillo.
Marzales.
Matapozuelos.
Matilla de los Caños.
Mayorga de Campos.
Medina de Ríoseco.
Megeces.
Melgar de Abajo.
Melgar de Arriba.
Mojados.
Moral de la Reina.
Moraleja de las Panaderas.
Nava del Rey.
Nueva Villa de las Torres.
Olivares de Duero.
Olmedo.
Olmos de Esgueva.
Olmos de Peñafiel.
Padilla de Duero.
Palazuelo de Vedija.
Pedraja de Portillo.
Pedrajas de San Esteban.
Peñafiel.
Peñaflor de Hornija.
Pesquera de Duero.
Piña de Esgueva.
Piñel de Abajo.
Pinel de Arriba.
Pobladura de Sotiedra.
Pollos.
Pozaldez.
Pozuelo de la Orden.
Puente Duero.
Puras.
Quintanilla de Arriba.
Quintanilla de Trigueros.
Rábano.
Ramiro.

Renedo de Esgueva.
Roales.
Róvilana.
Roturas.
Rubí de Bracamonte.
Rueda.
Salvador de Zapardiel.
San Llorente.
San Martín de Valvení.
San Miguel del Arroyo.
San Miguel del Pino.
San Pedro de Latarce.
San Pelayo.
San Salvador.
Santervás de Campos.
Santibáñez de Valcorba.
San Vicente del Palacio.
Sardón de Duero.
Seca (La).
Serrada.
Tamariz de Campos.
Tiedra.
Tordesillas.
Torrecilla de la Abadesa.
Torrecilla de la Orden.
Torre de Esgueva.
Torre de Peñafiel.
Torrescárcela.
Traspinedo.
Trigueros del Valle.
Tudela de Duero.
Urones de Castroponce.
Urueña.
Valdenebro de los Valles.
Valdestillas.
Valdunquillo.
Valoria la Buena.
Valverde de Campos.
Ventosa de la Cuesta.
Viana de Cega.
Viloria.
Villabáñez.
Villabrágima.
Villacid de Campos.
Villacreces.
Villaesper.
Villafranca de Duero.
Villafréchós.
Villafuerte.
Villagarcía de Campos.
Villagómez la Nueva.
Villalán de Campos.
Villalba de Adaja.
Villalba de la Loma.
Villalba de los Alcores.
Villalbarba.
Villanubla.
Villanueva de Duero.
Villanueva la Condesa.
Villanueva de los Caballeros.
Villanueva de San Mancio.
Villardefrades.
Villarmentero de Esgueva.
Villaxesmir.
Villavaquerín.
Villavellid.
Villavicencio de los Caballeros.
Wamba.
Zaratán.

Lo que se comunica a los citados señores alcaldes a los efectos que procedan.

Valladolid, 17 de Junio de 1942.—El fiscal delegado.
1.953

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Canalejas de Peñafiel

Rectificado el padrón de habitantes de este Municipio de 1941, queda expuesto

al público, por término de quince días, efectos de reclamaciones.

Canalejas de Peñafiel, 20 de Junio de 1942.—El alcalde, Leopoldo Sanz.

1.981

Ceinos de Campos

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 de Mayo pasado, han sido nombrados vocales natos de las Comisiones de las partes real y personal, para la formación del repartimiento de utilidades de 1942, los señores siguientes:

Parte real

D.^a Cesárea Rodríguez Quintana.
D. Amando Quintana Lobón.
D.^a María Cristina de Cabo..
D. Valeriano García Huerta.

Parte personal

D. Darío Sánchez Marcos.
D.^a Socorro Ruiz Rodríguez.
D. Fernando Vázquez de Prada.
D. Máximo Sanabria Herrero.

Lo que se anuncia a los fines de reclamaciones.

Ceinos de Campos, 15 de Junio de 1942.—El alcalde, Augurio Vielba.

1.949

Ciguñuela

Don Miguel Chueca Núñez, jefe de Negociado del Cuerpo Administrativo de Catastro, comisionado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, para formar el repartimiento general de utilidades del año de 1942, del término de Ciguñuela, hago saber por medio de este edicto, que pueden presentar los contribuyentes por este concepto de dicho término, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las declaraciones juradas previstas en el artículo 478 del Estatuto municipal, a que están obligados.

Ciguñuela, 22 de Junio de 1942.—El comisionado, Miguel Chueca.

1.977

Medina de Río seco

Don José Amigo Torres, alcalde constitucional de Medina de Río seco, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que a instancia del mozo Teodoro García Anciones, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Teodoro García Anciones alistado en el año de 1943 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Norberto García Mendez, padre del anterior y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Norberto y de Gregoria, nació en Bilbao, provincia de Vizcaya, el día 5 de Agosto de 1897, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 45 años; su estado era el de casado, y de oficio modelista

al ausentarse hace 20 años del pueblo de Medina de Río seco, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Norberto García Méndez que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Medina de Río seco, 22 de Junio de 1942.—El alcalde, José Amigo.

1.989

Palacios de Campos

Don Jesús Martín Gallinar, alcalde presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1942, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Santiago Gil González.
D. Alvaro Alonso García.
D. Mariano Valdés García.
D. Raimundo Sánchez González.

Parte personal

D. Julio Nieto del Mazo.
D. Buenaventura Martín Martín.
D. Ezequiel Juárez Sánchez.
D. Adelo Díez Ruiz.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Palacios de Campos, 12 de Junio de 1942.—Jesús Martín.

1.896

Puente Duero

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de alguacil del Ayuntamiento, con el haber anual de 365 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde, en el plazo de treinta días, a partir del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Puente Duero, 20 de Junio de 1942.—El alcalde, Alejandro Molina.

1.968

Villanueva de San Mancio

Don Miguel Chueca Núñez, jefe de Negociado del Cuerpo Administrativo de Catastro, comisionado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de

esta provincia, para formar el repartimiento general de utilidades del año de 1942, del término de Villanueva de San Mancio, hago saber por medio de este edicto, que pueden presentar los contribuyentes por este concepto de dicho término, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las declaraciones juradas previstas en el artículo 478 del Estatuto municipal, a que están obligados.

Villanueva de San Mancio, 22 de Junio de 1942.—El comisionado, Miguel Chueca.

1.978

Villaverde de Medina

Se advierte por el presente que todos los terratenientes con derecho al cobro de aprovechamientos de pastos en este término municipal, correspondientes al año 1941, pueden pasar a cobrarlos en la Depositaria de esta Junta, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pues pasado dicho término, sin haber efectuado el cobro, se entenderá que renuncian al mismo en favor de esta Junta.

Villaverde de Medina, 22 de Junio de 1942.—El presidente, Esteban Martín.

1.986

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

Díez Moyano, Miguel; de 40 años, hijo de Balbino y Reginá, natural de Rueda, mecánico, casado con Teodora Macías García, domiciliado últimamente en Valladolid y Rueda; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, para oírle como inculcado en causa por abandono de familia, instruída por dicho Juzgado con el número 236 de 1942; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

1.946

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 29 de 1942, sobre estafa, contra Salvador Parra Uribe, de 29 años, soltero, jornalero, hijo de Juan y Ana, sin domicilio fijo, se requiere por medio de la presente cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, al referido

Salvador Parra Uribe, que se encuentra en ignorado paradero, para que en concepto de indemnización satisfaga al perjudicado Rafael Bragado, la cantidad de doscientas una pesetas, a que fué condenado por sentencia de diez y nueve de Mayo último; bajo apercibimiento de que no verificándolo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, Aniceto Sanz.

1.997

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, magistrado juez de instrucción número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en virtud del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 490 de 1941 sobre sustracción el día 16 de Noviembre último en la Estación del ferrocarril del Norte de esta capital, de mercancías de las expediciones G. V. 1.751 de Santurce para Quintanilla de Abajo, remitida por Lobo Loza a la consignación de Felipe Loza, compuesta de una banasta vacía; de la G. V. 11.533 de Bilbao, D. C. para Aranda de Duero, remitida por Domingo Martínez a la consignación de Sobrino de Lopez Carreño, compuesta de un paquete de quincalla; y de la G. V. 11.140, de Bilbao para Valladolid, remitida por la Casa Lander a la consignación de María Ruiz, compuesta de un paquete de tejidos para confección, y desconociéndose los domicilios de dichos remitentes y consignatarios, a medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se hace el ofrecimiento de acciones conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a aquellos que puedan considerarse perjudicados con motivo de los hechos expresados, a los que a la vez se les cita para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en expresado sumario y determinar lo sustraído.

Dado en Valladolid a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio M. del Fraile.—El secretario, Fernando P. Montes.

1.925

MEDINA DE RÍOSECO

EDICTO

Por el presente se hace saber la sustracción en la noche del día diez y seis de abril último en el pueblo de Villanueva de San Mancio, a Valentín Rodríguez Cabrera, de un macho de siete a ocho años, pelo negro, un poco rozado de los tiros, bien presentado, de unos cinco dedos, sobre la cuerda, herrado de las cuatro extremidades, debiendo practicarse gestiones por la policía judicial, para detención del autor o autores poniéndolos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad, lo mismo que dicho semoviente en caso de ser rescatado, acordado en el sumario número 26-1942.

Medina de Rioseco, a 16 de Junio de 1942.—El juez de Instrucción en funciones, C Costilla.—El secretario, Manuel Ortiz.

1.965

MOTA DEL MARQUÉS

Don Pascual Ruiz Merino, juez de primera instancia de Mota del Marqués.

Hago saber: Que por hallarse vacante el cargo de juez municipal propietario de San Pedro de Latarce, se anuncia su provisión, y al efecto, los que aspiren a desempeñarlo presentarán sus instancias, con los comprobantes de sus méritos y condiciones, en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Mota del Marqués, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Pascual Ruiz.—El secretario, Ramón Martín.

1.963

OLMEDO

Don Vicente de la Serna y Mazas, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que admitida por la Excelentísima. Audiencia Territorial de Valladolid, la renuncia del fiscal municipal y del fiscal municipal suplente de la Zarza, a los que desempeñaban dichos cargos y hallándose vacantes los mismos, se anuncia su provisión, y al efecto los que aspiren a desempeñar repetidos cargos, presentarán en este Juzgado de primera instancia de Olmedo, las solicitudes con los comprobantes de sus méritos y condiciones, en el plazo de treinta días, siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Olmedo, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Vicente de la Serna.—El secretario, Pablo Moreno.

1.947

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Lecruesen Morales, Alfredo; ferroviario, y residente en Valladolid, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para prestar declaración como denunciado en causa que se sigue con el número 5 de 1942, por hurto de una cartera con metálico a Macario Espina; bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, Hipólito Codesido.

1.877

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Eduardo García Pascual, juez de instrucción accidental de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado por auto de esta fecha, en el sumario número 25 del año actual, sobre robo, ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen las primeras y procedan los segundos a la busca y ocupación de los semovientes y

efectos que luego se dirán, que fueron sustraídos en la noche del ocho al nueve del actual, en Aguilar de Campos, al vecino del mismo pueblo, don Vivencio González Sánchez, y, asimismo, se procederá a la detención y conducción al Depósito municipal de esta villa, de la persona o personas en cuyo poder se hallare lo sustraído, si no acreditaren su legítima adquisición; deteniendo igualmente a los autores del hecho y poniendo todo a disposición de este Juzgado.

Semovientes y efectos cuya busca se interesa

Un mulo, que atiende por «Redondo», de diez años de edad, pelo castaño muy oscuro, alzada un metro y cincuenta y ocho centímetros; en la grupa izquierda tiene el número 2.960 y en la derecha la letra E, con rozaduras en la base del cuello, producidas por el collarón, con lunares blancos en las costillas.

Otro mulo, que atiende por «Noble», de trece años de edad, pelo negro, alzada un metro y cincuenta y dos centímetros, tiene en la grupa izquierda la letra M, y encabestrada en la caña de la parte izquierda.

Cuatro mantas, dos de lana y dos de algodón, usadas las cuatro, destinadas a la labranza.

Villalón de Campos, dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Eduardo García.—El secretario judicial, José F. Díaz.

1.964

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Eduardo García Pascual, juez de primera instancia accidental de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del autorizante, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Josefa Ramos Gordaliza, que falleció en Villafrales de Campos, el día nueve de Mayo último, en estado de viuda de don Anastasio Ramos Pastor, de cuyo matrimonio no ha quedado sucesión y era de setenta y un años de edad, hija de don Nicasio y de doña Gregoria. Reclaman la herencia doña Agueda Ramos Gordaliza, hermana de doble vínculo de dicha causante y los sobrinos carnales de la misma, doña Rosa, don Policarpo y doña Petronila Ramos Población, en representación de su padre, fallecido, don Francisco Ramos Gordaliza; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que referidos solicitantes, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días; apercibiéndoles que, de no verificarlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villalón de Campos, dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Eduardo García.—El secretario judicial, José F. Díaz.

2.017-161

VALLADOLID